



Mi Universidad
ENSAYO

BRENDA VALERIA GARCIA RAMIREZ

1ER PARCIAL

ROSIBEL CARBAJAL DE LEON

LICENCIATURA EN DERECHO

6TO CUATRIMESTRE

Introducción

En Chiapas, como en gran parte de México, el deterioro ambiental representa una amenaza constante al equilibrio ecológico y al bienestar comunitario. El Derecho penal local responde a esta problemática estableciendo figuras jurídicas específicas que inhiben conductas dañinas hacia el medio ambiente. Este ensayo revisa los principales ilícitos ambientales tipificados en el Código Penal estatal y reflexiona sobre su impacto real.

Delitos ambientales en el Código Penal de Chiapas

1. Artículo 453 – Atentados contra el saneamiento del ambiente y ecología.

Establece prisión de 2 a 8 años y multa de 20 a 100 días de salario mínimo para quienes:

- I. Propaguen epizootias, plagas o gérmenes nocivos a cultivos o bosques.
- II. Como prestadores de servicios ambientales, falseen o oculten información para obtener permisos.

Explicación

Este artículo busca resguardar la salud de los ecosistemas agrícolas y forestales, responsabilizando tanto a quienes introduzcan enfermedades como a quienes cometan fraudes ambientales para dañar dichos ecosistemas.

2. Artículo 454 – Contaminación vehicular.

Aplica de 1 mes a 1 año de prisión y multa de 5 a 20 días de salario mínimo al conductor de vehículo motorizado que, por tercera ocasión, contamine el ambiente mediante emisiones contaminantes debido al mal estado del motor o escapes ruidosos.

Explicación

Este tipo penal, aunque menos severo, está orientado a controlar la contaminación urbana generada por automotores, promoviendo el mantenimiento vehicular.

3. Artículo 455 – Contaminación industrial

Impone sanciones que incluyen suspensión temporal o definitiva de la fábrica o industria que contamine, además de sanciones penales para los responsables.

Explicación

Dirigido a prevenir conductas industriales que contaminan aire, agua o causan desequilibrio biológico, independientemente de sanciones administrativas adicionales, busca clausurar actividades contaminantes.

4. Artículo 457 – Ecocidio

Define el ecocidio como daño grave al ambiente en forma dolosa, sancionable con 5 a 12 años de prisión y multa de 2,000 a 20,000 días de salario mínimo, aplicable a conductas como:

- Manejo de residuos peligrosos que dañen el ambiente.
- Emisión de contaminantes.
- Destrucción de humedales, manglares, lagunas o zonas de conservación.
- No reparación de daños ecológicos tras extracción de minerales.

Explicación

Artículo emblemático que castiga conductas dañinas graves al ambiente, tipificadas en 5 fracciones, garantizando fuertes sanciones contra quienes causan destrucción intencional o negligente de ecosistemas.

Reflexión sobre la tipificación penal:

1. Gravedad diferenciada: los delitos van desde infracciones leves como emisiones vehiculares hasta graves como el ecocidio, reflejando una jerarquización que corresponde a la magnitud del daño.
2. Protección integral: el Código penal protege distintos bienes jurídicos: cultivos, bosques, cuerpos de agua, salud pública y áreas protegidas, con énfasis creciente hacia conductas más nocivas.
3. Complemento a la ley ambiental: la Ley Ambiental y la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado remiten estos delitos al Código penal, fortaleciendo la protección estatal .

Conclusión: la realidad de los delitos ambientales en Chiapas

En Chiapas existe un marco legal robusto que traduce en sanciones concretas una amplia gama de delitos ambientales, desde pequeñas emisiones hasta graves devastaciones. Sin embargo, en la práctica, persisten desafíos como:

- Impunidad sistemática: la complejidad para demostrar los delitos —por falta de peritajes, denuncias o seguimiento— disminuye su aplicación efectiva.
- Contaminación sistémica: a pesar de la formulación penal, fenómenos como la deforestación, quema agrícola, malos manejos industriales y contaminación vehicular son recurrentes.
- Necesidad de cultura ambiental: urge fortalecer la denuncia ciudadana, la educación ambiental y la fiscalización activa para que estos tipos penales no queden en letra muerta. El Código Penal de Chiapas es un instrumento indispensable, pero su eficacia depende del compromiso estatal, institucional y social para traducirlo en acciones reales que detengan los ataques al medio ambiente. Un Estado con un sistema penal ambiental efectivo no se mide solo por la severidad de sus leyes, sino por su capacidad de aplicarlas y de involucrar a la sociedad en la defensa del entorno. Solo así Chiapas podrá aspirar a un futuro más sustentable y justo para sus comunidades y ecosistemas.